

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 9 de mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 18 de marzo de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Chacón Cruz.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Manuel Chacón Cruz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de la Asociación Mutuo Benéfica del Ejército de Tierra, así como contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso interpuesto contra aquella ante el Ministerio del Ejército, relativo al percibo de la indemnización por privación de vivienda, se ha dictado sentencia con fecha 18 de marzo de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Manuel Chacón Cruz contra resolución de la Asociación Mutuo Benéfica del Ejército de Tierra, así como contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso contra aquella interpuesto ante el Ministerio del Ejército, debemos anular y anulamos los expresados actos administrativos por ser contrarios a derecho, declarando en su lugar el que asiste al recurrente, perteneciente al Cuerpo de Conserjes y Guardadores Militares, para percibir la indemnización por privación de vivienda en la cuantía correspondiente al empleo de Suboficial, condenando en este sentido a la Administración y sin hacer especial declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 9 de mayo de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 9 de mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 30 de marzo de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Dolores del Río y Pérez y doña Angela del Río y Pérez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña María Dolores del Río y Pérez y doña Angela del Río y Pérez, bajo la representación y dirección del Letrado don Pedro González Parra, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de noviembre de 1966 y 4 de abril de 1967, denegatorias de pensión de orfandad, se ha dictado sentencia con fecha 30 de marzo de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por doña María Dolores del Río y Pérez y doña Angela del Río y Pérez contra las resoluciones de 2 de noviembre de 1966 y 4 de abril de 1967, ésta desestimatoria del recurso de reposición entablado contra la primera, que denegaron su petición de que se les concediera pensión de orfandad, debemos confirmar y las confirmamos por ser conformes a Derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 9 de mayo de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 9 de mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 24 de febrero de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Muñoz Gámez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Muñoz Gámez, representado y defendido por el Letrado don Augusto Rodríguez Mondelo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de junio y 22 de noviembre de 1966, sobre señalamiento de los haberes pasivos del recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 24 de febrero de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Muñoz Gámez contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de junio y 22 de noviembre de 1966; sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 9 de mayo de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 9 de mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 23 de marzo de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Mexia Rosciano.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Mexia Rosciano, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército relativas a percepción de devengos sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 23 de marzo de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con aceptación de la tesis propugnada preferentemente por la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisión del recurso contencioso-administrativo que interpuso don Manuel Mexia Rosciano, Coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército relativas a percepción de devengos sobre el plus circunstancial; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 9 de mayo de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 1 de abril de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Montoro del Pino.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Montoro del Pino, Coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 17 de junio y 10 de agosto de 1967, sobre plus circunstancial, y contra Ordenes comunicadas de 1 de enero de 1960 y 1 de enero de 1962, se ha dictado sentencia con fecha 1 de abril de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamiento sobre las costas, declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Montoro del Pino contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 15 de junio y 10 de agosto de 1967.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 11 de mayo de 1968 por la que se concede, a efectos de anotación, la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales en situación de «supernumerario» del Cuerpo de Policía Armada que se citan.*

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita

y únicamente a efectos de anotación en la documentación de los interesados, a los Suboficiales en situación de «supernumerario» que a continuación se relacionan.

*Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales*

A partir de 1 de abril de 1967: Sargento supernumerario don Francisco Altozano Ferrer.

*Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales*

A partir de 1 de junio de 1967: Sargento supernumerario don Antonio Sánchez Salvador.

Madrid, 11 de mayo de 1968.

MENENDEZ

*ORDEN de 20 de mayo de 1968 por la que se declara de utilidad pública la adquisición de 10 hectáreas 94 áreas y 72,22 centiáreas de terrenos sitos en el polígono 32 del término municipal de Colmenar Viejo (Madrid).*

A los efectos pertinentes, se hace público que en el Consejo de Ministros celebrado el día 10 de mayo de 1968, se acordó declarar de utilidad pública la adquisición por el Estado y la urgente ocupación, si hubiese lugar, de 10 hectáreas 94 áreas y 72,22 centiáreas de terrenos sitos en el polígono 32 del término municipal de Colmenar Viejo (Madrid).

El objeto de esta expropiación es el de disponer de los terrenos suficientes para el normal funcionamiento y seguridad de la base de helicópteros.

*Polígono 32, Colmenar Viejo (Madrid)*

| Parcela       | Propietario                       | Superficie |    |       |
|---------------|-----------------------------------|------------|----|-------|
|               |                                   | Ha.        | a. | ca.   |
| 51            | D. Angel Colmenarejo Puente ..... | 2          | 34 | 39,70 |
| 53            | Ayuntamiento de Colmenar Viejo.   | 8          | 60 | 32,52 |
| Totales ..... |                                   | 10         | 94 | 72,22 |

Con ello se da cumplimiento a lo preceptuado en los artículos noveno y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, 10 del Reglamento para su aplicación y lo previsto para urgente ocupación en los números 52 y 53, en relación con el número 100 de la citada Ley.

Madrid, 20 de mayo de 1968.

MENENDEZ

## MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de erratas del Decreto 1063/1968, de 9 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Camargo (Santander) de una parcela de terreno de 10.400 metros cuadrados de superficie, radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.*

Padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 128, de fecha 28 de mayo de 1968, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 7692, segunda columna, artículo primero, línea once, y donde dice: «..... con la carretera de Benaza a Parayas.....», debe decir: «..... con la carretera de Bezana a Parayas.....»